

NOTA N° 116-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, viernes 02 de Octubre de 2026

Municipalidad de Potrero de los Funes

Sra Intendente Interina

Cristina Roxana Vallejo

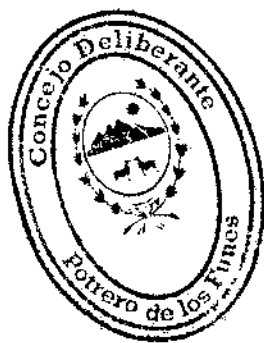
S ____/____D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. para hacerle llegar NOTA N°116-DE LA RESOLUCION N°15-HCDPF-RECHAZO IN LIMINE DE LA PRESENTACION DEL PRIMER BALANCE DEL 2026.

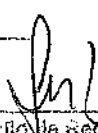
(ACLARAMOS QUE ENVIAMOS RESOLUCION N°15-HCDPF-) Corregida por un error de tipeo en su título, tómese por valida la misma con fecha 02/10/2026.

Sin nada más que agregar, saludamos Atte.


Herminia A. Rojas
Secretaría Legislativa
HCDPF




Maria Soledad Rios
Presidenta HCD
Potrero de los Funes

MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES	
RECIBIDO	
FECHA: 2/10/26	HORA: 8:55
N° 3292	
	
Sello de Recepción Firma	

RESOLUCIÓN N°15-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 30 de setiembre de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

RECHAZO IN LIMINE DE LA PRESENTACION DEL PRIMER BALANCE 2026

VISTO

Las disposiciones en materia documental y contable de la Constitución Provincial, la Ley de Régimen Municipal, la Ordenanza N° 95-HCDPF-2022 y la Ordenanza N° 157-HCDPF-2025; y

CONSIDERANDO:

Que no se registra constancia de presentación del balance correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 conforme al plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 95-HCDPF-2022;

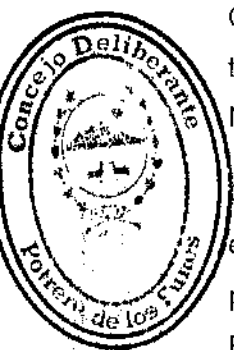
Que se desconoce si el Departamento Ejecutivo ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Régimen Municipal XII-0349-2004, específicamente la presentación del Inventario durante el mes de febrero último ante Contaduría General de la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo no ha cumplido con los plazos establecidos en el artículo 20 inciso 5 de la Ley de Régimen Municipal XII-0349-2004 que obliga a las municipalidades a presentar al Tribunal de Cuentas antes del 31 de marzo de cada año, la Cuenta de Inversión del Ejercicio anterior;

Que la Ordenanza N° 157-HCDPF-2025 en su artículo 1° establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la presentación de los balances semestrales una vez finalizado cada semestre;

Que este Concejo Deliberante dictó Resolución respecto del incumplimiento del artículo 1° de la Ordenanza N° 157-HCDPF-2025, recibándose fuera de término el balance del semestre finalizado el 30 de junio de 2026;

Que asimismo, y a pesar del generoso plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles establecido por la Ordenanza N° 157-HCDPF-2025, la presentación recibida con fecha 24/09/2026 carece de la documental detallada en el artículo 2° inciso j) de la citada norma que incluye modificaciones presupuestarias, extractos bancarios, planilla de gasto de combustible, altas y bajas de bienes patrimoniales y certificado de cobertura de ART;



Que se ha vulnerado lo dispuesto por la Ordenanza N° 7-HCDPF-2018 en su artículo 8° respecto de la designación de Juez de Faltas Municipal;

Que las resoluciones de pedidos de informes emitidas por este Concejo obligan al Departamento Ejecutivo a contestar los requerimientos realizados por los representantes del Pueblo de Potrero de los Funes en tiempo y forma;

Que la normativa señalada precedentemente es de público conocimiento, de cumplimiento obligatorio y es la base de la transparencia de una gestión municipal;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES RESUELVE

Artículo 1° RECHAZAR in limine la presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal respecto del Balance correspondiente al primer semestre del corriente año por carecer de la documentación respaldatoria indicada en el inciso j) de la Ordenanza N° 157-HCDPF-2025.

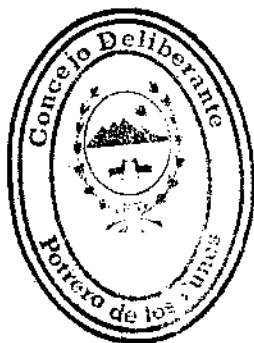
Artículo 2° INTIMAR al Departamento Ejecutivo para que en el plazo de diez (10) días corridos de cumplimiento a las disposiciones de:

- a) artículo 1° de la Ordenanza N° 95-HCDPF-2022 respecto del balance del cuarto trimestre de 2025,
- b) artículo 61 de la Ley de Régimen Municipal XII-0349-2004 sobre el Inventario
- c) artículo 20 inciso 5 de la Ley de Régimen Municipal XII-0349-2004 sobre la rendición de la Cuenta de Inversión 2025;
- d) Ordenanza N° 157-HCDPF-2025, balance completo del primer semestre finalizado el 30 de junio de 2026.

Artículo 3 EXHORTAR al Departamento Ejecutivo para que se instruya y de cumplimiento a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas.

Artículo 3° COMUNICAR, publicar, registrar y archivar.-


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




María Soledad Ríos
Presidenta HCD
Potrero de los Funes